

275 279



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrzabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2015-MPPA-A

Aguaytía, 13 de Julio del 2015.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013 de fecha 13 de Julio del 2015, visto el OFICIO N° 19-2015-MIDIS/P65-UT-UCAYALI, de fecha 10 de Junio del 2015, emitido por el Jefe de la Unidad Territorial de Ucayali – Programa Nacional de Asistencia “Pensión 65”, el Informe N° 076-2015-GDES-MPPA-A, de fecha 12 de Junio del 2015, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el Informe Legal N° 078-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 26 de Junio del 2015 presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a Propuesta de Ordenanza para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de Padre Abad.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el Artículo 7° de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Estado promueve programas de intercambio general que permitan a los niños, jóvenes y adultos adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud.

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de pensión 65.

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 8 y 9, y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto **UNÁNIME** de los Miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio del 2015, se aprobó la siguiente norma municipal:

“ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA INTERVENCION SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD”.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad de Padre Abad con el objeto de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su aprobación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo 19° de la Ley N° 28803, Ley de Personas Adultas Mayores; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Blue official stamps and seals, including a large rectangular stamp at the top right and several circular stamps on the right side of the page.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ARTÍCULO 3°.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Provincial de Padre Abad se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, (ii) Designar el Equipo a cargo de la Ejecución de Saberes Productivos integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o Fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realice las actividades de Saberes Productivos, (vi) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la Región Ucayali, brindará a la Municipalidad Provincial asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.

3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

ARTÍCULO 4°.- UNIDAD RESPONSABLE. será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO 5°.- Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los trece días del mes de Julio del 2015.

Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE

